



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019.

I

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, LALCM), por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, se ha aprobado el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros, de los cuales 560 millones se aportarán por la Comunidad de Madrid a los municipios destinatarios del Programa y 140 millones se reservan para las finalidades previstas por el artículo 24 del citado Decreto.

De acuerdo con el artículo 131 LALCM, el Programa será cofinanciado entre la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales, excepto en los municipios con población inferior a 2.500 habitantes, en los que no habrá aportación municipal. Dicho precepto legal también establece que la contratación de las actuaciones incluidas en el Programa podrá realizarse por la Comunidad de Madrid o por las Entidades Locales. En este último caso, las aportaciones autonómicas tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El artículo 10 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, ha concretado el régimen general de contratación de las inversiones, regulando la posibilidad de que los Ayuntamientos, siempre que cuenten con una población superior a 2.500 habitantes, realicen la gestión íntegra de las actuaciones propuestas, determinando los supuestos de acuerdo con los parámetros de población y porcentaje de cofinanciación municipal.

El instrumento previsto por el Decreto 75/2016, de 12 de julio, de aprobación del Programa, para sistematizar las actuaciones a incluir y el régimen de aportación tanto de la Comunidad de Madrid como de los Ayuntamientos interesados, es el "Plan de Actuación", que concreta la asignación inicial que corresponde a cada municipio destinatario del Programa y, en su caso, la aportación municipal y la suma de ambas.

La asignación inicial que, como aportación autonómica, corresponde a cada municipio, extrapola los indicadores socioeconómicos que, como criterios de reparto, se regulan en el artículo 8 del Decreto 75/2016, de 12 de julio. De acuerdo con lo previsto en este mismo artículo, y previa comunicación individualizada de las asignaciones iniciales, las Entidades Locales han propuesto el porcentaje de aportación municipal regulado en el artículo 6, así como la gestión de sus actuaciones en los casos previstos en el artículo 10 del citado Decreto.

II

En este sentido, a la vista de los acuerdos plenarios municipales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para aprobar el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional.

El Plan de Actuación deberá contener la asignación inicial que corresponde como aportación autonómica a cada municipio, así como el compromiso de aportación de aquéllos municipios de población superior a 2.500 habitantes, el régimen de contratación de las inversiones y el porcentaje de la asignación inicial que, no superando el 25% de ella, haya solicitado el Ayuntamiento destinar a gasto corriente en el marco de las previsiones del artículo 17 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

A este respecto, tanto para el caso de los gastos corrientes subvencionables, como para el de las aportaciones para inversión de la Comunidad de Madrid, que lo serán en concepto de subvención cuando la gestión de las actuaciones sea realizada íntegramente por los Ayuntamientos, el artículo 134 LALCM se remite a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, que, en su artículo 4, establece que el Consejo de Gobierno podrá autorizar el otorgamiento de subvenciones de forma simultánea a la aprobación de planes o programas cuando los beneficiarios sean Entidades Locales y cuando los citados planes y programas, que sustituirán a las bases reguladoras, incorporen el objeto de otorgamiento de la subvención.

III

Por todo lo anterior, y dentro de las directrices de actuación establecidas en el Programa Regional de Inversión, y una vez recibidas las propuestas y documentación municipales previstas en los artículos 8, 10, 11 y 17 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, se concretan, mediante este Plan de Actuación, las asignaciones desagregadas por municipios, las prescripciones generales del régimen de cofinanciación y gestión íntegra municipal o autonómica, así como los porcentajes de gasto corriente objeto de financiación dentro del Programa.

La aprobación de este Plan de Actuación reviste la doble condición de compromiso de cofinanciación y de cogestión entre la Administración de la Comunidad de Madrid y las Administraciones Locales interesadas, tanto de inversión como del porcentaje destinado a gastos corrientes, de forma que permanezca como compromiso inalterable durante toda la vigencia del Programa.

El contenido del Plan de Actuación se ajusta a la normativa reguladora del Programa anteriormente citada, así como a la previsión del artículo 56 de la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016, de acuerdo con el cual el Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, podrá aprobar planes y programas de actuación que impliquen gastos que puedan extenderse a ejercicios futuros.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a iniciativa del Director General de Administración Local, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y previa deliberación, en su reunión del día 13 de diciembre de 2016,

ACUERDA

Primero.- Aprobación del Plan de Actuación

Aprobar el Plan de Actuación del Programa Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, que se inserta al presente acuerdo como anexo I, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas por el Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.

Segundo.- Distribución de importes

Aprobar la distribución del importe que, como asignación inicial, corresponde a cada municipio, así como el porcentaje de aportación municipal y desglose de inversión y gastos corrientes, que se autoriza como compromisos del programa, de acuerdo con el desglose del anexo II.

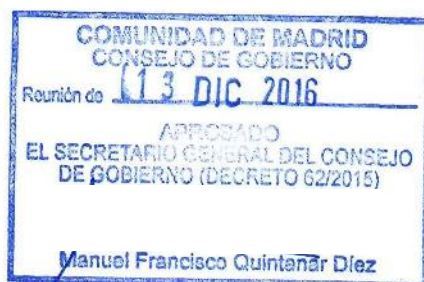
Madrid, 13 de diciembre de 2016.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

**LA PRESIDENTA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID,**

Fdo.: Jaime González Taboada

Fdo.: Cristina Cifuentes Cuencas



ANEXO I

PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2016-2019.

I.- NORMATIVA REGULADORA.

Por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, (BOCM núm. 166, de 14 de julio de 2016), se ha aprobado el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 con una aportación autonómica al Programa de 700.000.000,00 €, y en el que, bajo el principio de corresponsabilidad, participan como beneficiarios todas las Entidades de la Comunidad de Madrid, a excepción del municipio de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 128 a 131 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (LALCM).

Este Decreto entró en vigor el 15 de julio de 2016.

Para dar cumplimiento a tal previsión normativa y, de acuerdo con el artículo 8 del citado Decreto 75/2016, de 12 de julio, se hace necesario aprobar este Plan de Actuación, en el que se concreta la asignación inicial que corresponde a cada municipio, el porcentaje de aportación municipal regulado en el artículo 6, así como las opciones de gestión de sus actuaciones en los casos previstos en el artículo 10.

La Comunidad de Madrid está en disposición de establecer los compromisos de gestión y cofinanciación descritos. Previa evaluación de las necesidades de dotaciones y gastos de mantenimiento demandadas, el esfuerzo inversor y la priorización de servicios obligatorios y básicos, así como las inversiones generadoras de empleo, la Comunidad de Madrid evalúa las demandas y propuestas de los municipios destinatarios: todos los de la Comunidad de Madrid a excepción de Madrid capital.

Los criterios para determinar la aportación de la Comunidad de Madrid se concretan en el artículo 8.3 del Decreto, resultando de su aplicación una asignación inicial y de forma individualizada para cada uno de los municipios interesados, estimaciones de inversión que, en todo caso, estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria.

Una vez definida la asignación inicial y habiendo transcurrido los tres meses de los que, desde la entrada en vigor del Decreto 75/2016, de 12 de julio, han dispuesto las Entidades Locales para proponer, mediante Acuerdo del Pleno, las opciones de cofinanciación (artículo 6) y el régimen de contratación de las inversiones (artículo 8), así como el régimen opcional de destinar parte de la asignación autonómica a gasto corriente, bien en el régimen general de hasta el 25% o bien en el régimen excepcional de hasta el 90%, (artículos 17 y 18), y habiendo recibido los Acuerdos de Plenos Municipales de 178 municipios ejerciendo las opciones previstas en la normativa reguladora del Programa, procede configurar el Plan de Actuación del Programa para su aprobación por el Gobierno Regional.

II.- OBJETO DEL PLAN DE ACTUACIÓN.

El objeto del Plan de Actuación es la aprobación de lo siguiente:

- Las asignaciones iniciales a los 178 municipios destinatarios del Programa, resultantes de proceder al reparto de 560.000.000,00 de euros previstos para dicha finalidad, de acuerdo con los criterios de previstos en el artículo 8.3 del Decreto 75/2016 de 12 de julio.
- La reserva del 20% de la aportación de la Comunidad de Madrid al Programa, es decir, 140.000.000,00 de euros, con las finalidades previstas en el artículo 24 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

- El importe total de 64.814.614,70 de euros de aportación a realizar por los 101 municipios de población superior a 2.500 habitantes.
- Aplicar la excepción de la obligación de cofinanciar a 77 municipios, de población inferior a 2.500 habitantes, por aplicación del artículo 131.1 de la LALCM.
- Autorizar a los municipios de población superior a 2.500 habitantes a que pueden gestionar íntegramente el Programa por cumplir los requisitos de aportación adicional en los porcentajes opcionales previstos por el artículo 10.2 del Decreto de aprobación del Programa.
- La posibilidad de gestionar parcialmente actuaciones del Programa por parte de los municipios de menos de 2.500 habitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.
- Autorizar el porcentaje de gasto corriente que cada municipio desea destinar a dicha finalidad, a lo largo de la vigencia del programa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

Con cargo a la asignación inicial, la concreción de las actuaciones objeto de financiación a lo largo de la vigencia del Programa, se tramitará mediante las oportunas resoluciones de "Alta de actuaciones" solicitadas por el órgano municipal competente, de acuerdo con las previsiones y requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.

En el Plan de Actuación se fijan los gastos corrientes a financiar a lo largo del Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con la solicitud de los municipios en los términos del artículo 18 del citado Decreto. Todo ello consta expresamente consignado de forma individualizada por cada uno de los municipios adheridos al programa en el anexo II de este acuerdo.

III.- MODELOS DE GESTIÓN.

La contratación de las actuaciones incluidas en el Programa podrá gestionarse por la Comunidad de Madrid o por las Entidades Locales.

Tal como consta en el anexo II, se autoriza la gestión **íntegra**, previamente solicitada de acuerdo con el artículo 10.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, a 60 municipios de más de 2.500 habitantes. Esto supone un total de 290.207.961,59 euros, correspondiente al importe de todas las actuaciones de inversión de dichos municipios.

Asimismo, se autoriza la gestión **íntegra** de hasta el 50 por ciento de las actuaciones a 59 municipios de menos de 2.500 habitantes, que así lo han solicitado de acuerdo con el artículo 10.3 del Decreto 75/2016, con un importe total de inversión a gestionar por dichos ayuntamientos de 34.755.917,36 euros. El resto de las inversiones de estos municipios, a gestionar por la Comunidad de Madrid, suponen un total de 52.783.677,91 euros

Los Ayuntamientos que han optado por esta modalidad de gestión se obligan en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 75/2016 de 12 de julio, diferenciando claramente las diferentes fases de gestión (redacción y aprobación de proyecto; adjudicación y contratación; y ejecución y dirección facultativa) comunicando dichas fases a los centros gestores tan pronto como se produzcan, una vez autorizada la gestión mediante resolución de alta.

De igual manera, los Ayuntamientos deberán comunicar siempre a los centros gestores la adjudicación de las obras, así como los proyectos modificados, complementarios, liquidaciones y cualquier otra incidencia, estableciéndose esta obligación como condición necesaria para poder percibir la aportación correspondiente de la Comunidad de Madrid.

El resto, 59 ayuntamientos, han optado por ceder la gestión íntegra de todas las actuaciones a la Comunidad de Madrid, que gestionará íntegramente inversiones por importe de 112.667.443,84 euros.

IV.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES GESTIONADAS ÍNTEGRAMENTE POR LOS AYUNTAMIENTOS.

La Comunidad de Madrid tramitará el abono del 50 por 100 de su aportación a la respectiva actuación, en relación con el importe de adjudicación y una vez enviada certificación de la adjudicación de las obras y formalizado el contrato. Cuando se incluyan obras de carácter plurianual, dicho porcentaje hará referencia a la anualidad correspondiente.

Como límite de financiación, el artículo 22 establece que la Comunidad de Madrid no podrá tramitar abonos a favor de cada Entidad Local por importe igual o superior al 35 por 100 de su asignación inicial, en función de lo justificado, salvo que la disponibilidad presupuestaria a partir del 1 de noviembre, lo permita.

Los ayuntamientos deberán remitir las certificaciones emitidas y la aprobación de las mismas y, al recibirse la certificación final y el acta de recepción de la obras, la Comunidad de Madrid abonará el importe restante de ejecución de la obra, así como todos los gastos asociados a la misma en el porcentaje de cofinanciación que le corresponda conforme a lo establecido en este Plan de Actuación.

V.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES GESTIONADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.

La tramitación y ejecución de las actuaciones cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid, a través de sus centros gestores, podrá realizarse mediante encargo a aquellas entidades del sector público que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los términos que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Cuando la contratación se realice por la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos, en los supuestos previstos en el artículo 6, deberán aportar su importe de cofinanciación, con carácter previo a la convocatoria de la contratación de las actuaciones. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de aportación del Ayuntamiento, fijo para todas las obras, sobre el presupuesto de ejecución por contrata o la relación valorada, según proceda, más los gastos asociados, conforme se refleja en el anexo II de este acuerdo en el que se establecen los porcentajes de aportación de la Comunidad de Madrid y cada uno de los Ayuntamientos, en relación con la inversión a realizar.

Además de garantizar las obras, los Ayuntamientos deberán aportar certificación del acuerdo municipal de aprobación del proyecto con indicación del importe y certificado de plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, haciendo constar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente en el Ayuntamiento.

VI.- RÉGIMEN DE COFINANCIACIÓN

El Programa de Inversiones Regional de Madrid, tal y como se regula en el Decreto 75/2016, de 12 de julio, contempla la cofinanciación del Programa de conformidad con la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Los Ayuntamientos destinatarios de este Programa de Inversión Regional, a excepción de los municipios de población inferior a 2.500 habitantes, cofinanciarán las inversiones según los tramos establecidos en el artículo 6 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, y en función de sus decisiones acordadas en Pleno sobre la asignación inicial de la Comunidad de Madrid que se encuentre destinada a los gastos de inversión y a los asociados; una vez recibidos los acuerdos municipales, se

ha comprobado que todos y cada uno de ellos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 y 10 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, y se han efectuado los preceptivos redondeos.

Todo ello consta recogido en el anexo II de este acuerdo.

De acuerdo con las previsiones del Decreto 75/2016, de 12 de julio, de aprobación del Programa, cuando la contratación de las actuaciones incluidas en el Programa se realice por las Entidades Locales, la aportación de la Comunidad de Madrid lo será en concepto de subvención.

En todo caso, igual naturaleza subvencional tendrá la financiación de los gastos corrientes solicitada por los Ayuntamientos e incluida también en este Plan de Actuación.

Determinación de la aportación municipal y del porcentaje de aportación autonómica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, la aportación municipal al Programa de Inversión Regional, se determina aplicando el porcentaje concretado en los Acuerdos de Pleno de los Ayuntamientos sobre la asignación inicial autonómica aprobada para los mismos Ayuntamientos, destinada a gastos de inversión.

De esta forma, se calcula el importe de aportación municipal, que se suma al importe de asignación inicial autonómica para recoger en este Plan de Actuación la suma de ambos, como cantidad global destinada a inversión conforme a lo establecido en el artículo 8 del citado Decreto.

El porcentaje de cofinanciación municipal será estable durante toda la duración del programa, único para todos los proyectos y si fuera necesario, será redondeado a número entero, conforme a las reglas de redondeo.

Una vez verificada la suma total de aportaciones respectivas, dado que dichas aportaciones tienen carácter limitativo máximo de aportación al programa, se determina el porcentaje efectivo de participación autonómica, calculado sobre el importe total del programa destinado a inversión.

Dichos porcentajes serán estables para todo el programa y para cada una de las actuaciones y se recogerán en las altas de actuaciones al objeto de determinar los abonos a los que se refieren los artículos 13 y 14 del citado Decreto, según las actuaciones sean contratadas por los Ayuntamientos o por los Centros Gestores autonómicos respectivamente.

Las cifras definitivas de financiación del programa son las siguientes:

Aportación de Comunidad de Madrid:	560.000.000,00 euros
Aportación de los municipios:	64.814.614,70 euros
Reserva establecida art. 24 Decreto 75/2016:	140.000.000,00 euros

VII.- CALENDARIO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICO.

La normativa reguladora del Programa establece la programación y medidas de tramitación de los abonos a favor de los Ayuntamientos, ya se refiera a gasto corriente o gasto de inversión, en función de:

- La efectiva disponibilidad presupuestaria que anualmente exista consignada en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para dicha finalidad (artículo 22.1 del Decreto 75/2016, de 12 de julio).

- Los límites cuantitativos de financiación a las Entidades Locales de más de 2.500 habitantes a las que concierne la gestión íntegra de todas sus actuaciones, previstos en el artículo 22.2 del Decreto 75/2016, de 12 de julio.
- Los requisitos de tramitación y financiación de los gastos corrientes autorizados en este Plan de Actuación, detallados en los artículos 17,18 y 19 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, de aprobación del Programa, en virtud de su justificación.

ANEXO II

PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL C.M.	% GASTO CORRIENTE	% COFIN. MPAL	% GESTIÓN	TOTAL GASTO CORRIENTE CM	INVERSIONES			% CM S/ INVERSION TOTAL	% AYTO S/ INVERSION TOTAL
							APORT. C. MADRID	APORT. MUNICIPAL	TOTAL CM+AYTO		
ACEBEDA, LA	65	854.728,29 €	25%	0%	50%	213.682,00 €	641.046,29 €	- €	641.046,29 €	100,0000%	0,0000%
AJALVIR	4.343	2.177.668,77 €	25%	10%	100%	544.417,00 €	1.833.251,77 €	163.325,18 €	1.796.576,95 €	90,9091%	8,0909%
ALAMEDA DEL VALLE	217	1.095.209,40 €	25%	0%	50%	273.802,00 €	821.407,40 €	- €	821.407,40 €	100,0000%	0,0000%
ALAMO, EL	8.965	2.716.364,01 €	25%	20%	100%	679.091,00 €	2.037.273,01 €	407.454,60 €	2.444.727,61 €	83,3333%	16,6667%
ALCALÁ DE HENARES	198.750	15.753.798,83 €	25%	25%	100%	3.938.450,00 €	11.815.348,83 €	2.953.837,16 €	14.769.185,99 €	80,0000%	20,0000%
ALCOBENDAS	113.055	7.732.322,21 €	5%	25%	100%	366.610,00 €	7.345.706,21 €	1.836.426,55 €	9.182.132,76 €	60,0000%	20,0000%
ALCORCÓN	167.136	10.494.177,16 €	25%	10%	0%	2.623.544,00 €	7.870.633,16 €	787.063,32 €	8.657.696,48 €	90,9091%	9,0909%
ALDEA DEL FRESNO	2.535	2.466.809,76 €	25%	10%	100%	616.702,00 €	1.850.107,76 €	185.010,78 €	2.035.118,54 €	90,9091%	8,0909%
ALGETE	20.148	4.047.218,42 €	25%	10%	0%	1.011.805,00 €	3.036.413,42 €	303.641,34 €	3.338.054,76 €	90,9091%	0,0909%
ALPEDRETE	14.248	3.183.939,90 €	25%	10%	0%	795.985,00 €	2.387.954,90 €	238.795,49 €	2.626.750,39 €	90,9091%	9,0909%
AMBITE	618	1.323.387,19 €	25%	0%	0%	330.847,00 €	992.540,19 €	- €	992.540,19 €	100,0000%	0,0000%
ANCHUFILO	1.200	1.232.413,15 €	25%	0%	5%	308.103,00 €	924.310,15 €	- €	924.310,15 €	100,0000%	0,0000%
ARANJUEZ	58.168	8.644.978,05 €	25%	25%	100%	2.161.245,00 €	6.483.733,05 €	1.620.933,26 €	8.104.666,31 €	80,0000%	20,0000%
ARGANDA DEL REY	54.533	7.727.270,86 €	25%	25%	100%	1.931.818,00 €	5.795.452,86 €	1.448.863,22 €	7.244.316,08 €	80,0000%	20,0000%
ARROYOMOLINOS	26.846	3.222.219,06 €	0%	25%	100%	- €	3.222.219,06 €	805.554,76 €	4.027.773,82 €	80,0000%	20,0000%
ATAZAR, EL	96	864.017,21 €	25%	0%	50%	216.004,00 €	648.013,21 €	- €	648.013,21 €	100,0000%	0,0000%
BATRES	1.568	1.717.393,05 €	25%	0%	0%	429.348,00 €	1.288.045,05 €	- €	1.288.045,05 €	100,0000%	0,0000%
BECERRIL DE LA SIERRA	5.396	2.474.380,58 €	25%	10%	0%	618.595,00 €	1.855.785,58 €	185.578,56 €	2.041.364,14 €	90,9091%	9,0909%
BELMONTE DE TAJO	1.625	1.311.979,48 €	15%	0%	50%	198.797,00 €	1.115.182,48 €	- €	1.115.182,48 €	100,0000%	0,0000%
BERRUEDO, EL	618	1.923.516,68 €	25%	0%	50%	480.879,00 €	1.442.637,68 €	- €	1.442.637,68 €	100,0000%	0,0000%
BERZOSA DEL LOZOYA	202	1.304.424,92 €	25%	0%	50%	326.106,00 €	978.318,92 €	- €	978.318,92 €	100,0000%	0,0000%
BOADILLA DEL MONTE	48.775	6.175.775,34 €	0%	50%	100%	- €	6.175.775,34 €	3.087.887,67 €	9.263.663,01 €	66,6667%	33,3333%
BOALO, EL	7.157	3.610.324,79 €	0%	20%	100%	- €	3.610.324,79 €	722.064,96 €	4.332.389,75 €	83,3333%	16,6667%
BRAOJOS	203	953.717,21 €	25%	0%	50%	238.429,00 €	715.288,21 €	- €	715.288,21 €	100,0000%	0,0000%
BREA DE TAJO	560	1.219.356,62 €	25%	0%	0%	304.839,00 €	914.517,62 €	- €	914.517,62 €	100,0000%	0,0000%
BRUNETE	10.398	2.349.915,87 €	25%	20%	100%	587.479,00 €	1.762.436,87 €	352.487,37 €	2.114.924,24 €	83,3333%	16,6667%
BUITRAGO DEL LOZOYA	1.865	2.881.338,10 €	25%	0%	35%	720.335,00 €	2.161.003,10 €	- €	2.161.003,10 €	100,0000%	0,0000%
BUSTARVEJO	2.367	2.054.070,92 €	17%	0%	31,844%	349.192,00 €	1.704.878,92 €	- €	1.704.878,92 €	100,0000%	0,0000%
CABANILLAS DE LA SIERRA	733	1.048.823,36 €	25%	0%	50%	262.206,00 €	786.617,36 €	- €	786.617,36 €	100,0000%	0,0000%
CABRERA, LA	2.574	2.269.777,90 €	25%	1%	0%	567.444,00 €	1.702.333,90 €	17.023,34 €	1.719.357,24 €	99,0099%	0,9901%
CADALSO DE LOS VIDRIOS	2.767	2.474.017,21 €	25%	1%	0%	618.504,00 €	1.855.513,21 €	18.555,13 €	1.874.068,34 €	99,0099%	0,9901%
CAMARMA DE ESTERUELAS	7.134	3.148.991,39 €	25%	10%	0%	787.248,00 €	2.361.743,39 €	236.174,34 €	2.597.917,73 €	90,9091%	9,0909%
CAMPO REAL	5.954	2.968.215,06 €	25%	10%	0%	742.054,00 €	2.226.161,06 €	222.616,11 €	2.448.777,17 €	90,9091%	9,0909%
CANENCIA	464	1.386.864,07 €	25%	0%	50%	346.716,00 €	1.040.148,07 €	- €	1.040.148,07 €	100,0000%	0,0000%
CARABAÑA	2.017	1.717.409,69 €	25%	0%	0%	429.352,00 €	1.288.057,69 €	- €	1.288.057,69 €	100,0000%	0,0000%
CASARRUBUELOS	3.548	1.974.407,78 €	75%	1%	0%	1.480.806,00 €	493.601,78 €	4.936,02 €	498.537,80 €	99,0099%	0,9901%
CENICIENTOS	2.035	2.685.161,35 €	25%	0%	0%	671.290,00 €	2.013.871,35 €	- €	2.013.871,35 €	100,0000%	0,0000%
CERCEDILLA	8.781	3.573.524,15 €	0%	10%	0%	- €	3.573.524,15 €	357.352,42 €	3.930.876,57 €	90,9091%	9,0909%
CERVERA DE BUITRAGO	164	1.196.038,06 €	25%	0%	50%	299.010,00 €	897.028,06 €	- €	897.028,06 €	100,0000%	0,0000%
CHAPINERÍA	2.158	1.777.521,63 €	25%	0%	50%	444.380,00 €	1.333.141,63 €	- €	1.333.141,63 €	100,0000%	0,0000%
CHINCHÓN	5.436	2.811.429,34 €	25%	10%	0%	702.857,00 €	2.108.572,34 €	210.857,23 €	2.319.429,57 €	90,9091%	9,0909%
CIEMPOZUELOS	23.696	5.053.604,79 €	25%	10%	0%	1.263.401,00 €	3.790.203,79 €	379.020,38 €	4.169.224,17 €	90,9091%	9,0909%
COBEÑA	6.983	2.715.367,84 €	25%	20%	100%	678.842,00 €	2.036.525,84 €	407.305,17 €	2.443.831,01 €	83,3333%	16,6667%
COLLADO MEDIANO	6.599	2.822.170,83 €	25%	10%	0%	705.543,00 €	2.116.627,83 €	211.662,78 €	2.328.290,61 €	90,9091%	9,0909%
COLLADO VILLALBA	62.056	6.867.172,85 €	25%	25%	100%	1.716.793,00 €	5.150.379,85 €	1.287.594,91 €	6.437.974,56 €	80,0000%	20,0000%
COLMENAR DE OREJA	8.071	2.455.300,88 €	25%	10%	0%	613.825,00 €	1.841.475,88 €	184.147,57 €	2.025.623,25 €	90,9091%	9,0909%
COLMENAR DEL ARROYO	1.811	2.642.273,30 €	25%	0%	0%	660.568,00 €	1.981.705,30 €	- €	1.981.705,30 €	100,0000%	0,0000%
COLMENAR VIEJO	47.801	6.855.472,85 €	25%	25%	100%	1.713.868,00 €	5.141.604,85 €	1.285.401,21 €	6.427.006,06 €	80,0000%	20,0000%
COLMENAREJO	8.934	2.918.290,51 €	10%	10%	0%	291.829,00 €	2.626.461,51 €	262.646,15 €	2.889.107,66 €	90,9091%	9,0909%
CORPA	669	1.083.940,89 €	25%	0%	50%	270.985,00 €	812.955,89 €	- €	812.955,89 €	100,0000%	0,0000%
COSLADA	86.919	7.245.024,67 €	25%	25%	100%	1.811.406,00 €	5.434.218,67 €	1.356.594,67 €	6.790.813,34 €	80,0000%	20,0000%
CUBAS DE LA SAGRA	5.875	2.239.056,91 €	25%	20%	100%	559.784,00 €	1.679.292,91 €	335.856,58 €	2.015.151,49 €	83,3333%	16,6667%
DAGANZO DE ARRIBA	9.919	2.862.808,11 €	10,48%	10%	0%	300.022,00 €	2.562.786,11 €	256.278,61 €	2.819.064,72 €	90,9091%	9,0909%
ESCORIAL, EL	15.342	3.491.773,67 €	10%	20%	100%	349.177,00 €	3.142.596,67 €	628.519,33 €	3.771.116,00 €	83,3333%	16,6667%

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL C.M.	% GASTO CORRIENTE	% COFI N. MPAL	% GESTIÓN	TOTAL GASTO CORRIENTE CM	INVERSIONES			% CM S/ INVERSIÓN TOTAL	% AYTO S/ INVERSIÓN TOTAL
							APORT. C. MADRID	APORT. MUNICIPAL	TOTAL CM+AYTO		
ESTREMEÑA	1.350	2.079.930,77 €	25%	0%	0%	519.983,00 €	1.559.947,77 €	- €	1.559.947,77 €	100,0000%	0,0000%
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	1.554	1.611.517,21 €	25%	0%	50%	402.879,00 €	1.208.638,21 €	- €	1.208.638,21 €	100,0000%	0,0000%
FRESNO DE TOROTE	2.041	1.801.813,60 €	25%	0%	25%	450.453,00 €	1.351.360,60 €	- €	1.351.360,60 €	100,0000%	0,0000%
FUENLABRADA	195.180	12.137.586,89 €	25%	25%	100%	3.034.397,00 €	9.103.189,89 €	2.275.797,47 €	11.378.987,36 €	80,0000%	20,0000%
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	6.440	2.342.808,10 €	25%	20%	100%	585.702,00 €	1.757.106,10 €	351.421,22 €	2.108.527,32 €	83,3333%	16,6667%
FUENTIDUEÑA DE TAJO	1.954	2.062.672,94 €	25%	0%	50%	515.668,00 €	1.547.004,94 €	- €	1.547.004,94 €	100,0000%	0,0000%
GALAPAGAR	32.294	5.496.483,71 €	25%	10%	0%	1.374.121,00 €	4.122.362,71 €	412.230,27 €	4.534.598,98 €	90,9091%	9,0909%
GARGANTA DE LOS MONTES	367	1.496.412,46 €	25%	0%	50%	374.103,00 €	1.122.309,46 €	- €	1.122.309,46 €	100,0000%	0,0000%
GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	351	1.278.033,10 €	25%	0%	0%	319.508,00 €	958.525,10 €	- €	958.525,10 €	100,0000%	0,0000%
GASCONES	176	967.490,80 €	20%	0%	0%	193.498,00 €	773.992,80 €	- €	773.992,80 €	100,0000%	0,0000%
GETAFE	174.921	12.709.783,51 €	25%	25%	100%	3.177.441,00 €	9.532.322,51 €	2.383.080,63 €	11.915.403,14 €	80,0000%	20,0000%
GRINÓN	9.816	2.556.069,01 €	25%	10%	0%	638.167,00 €	1.817.502,01 €	191.750,20 €	2.108.252,21 €	80,9091%	9,0909%
GUADALIX DE LA SIERRA	6.039	3.578.786,11 €	25%	20%	100%	894.697,00 €	2.684.089,11 €	536.817,82 €	3.220.906,93 €	83,3333%	16,6667%
GUADARRAMA	15.538	4.185.522,18 €	0%	20%	100%	- €	4.185.522,18 €	837.104,44 €	5.022.626,62 €	83,3333%	16,6667%
HIRUELA LA HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS	54	818.443,09 €	25%	0%	25%	204.611,00 €	613.832,09 €	- €	613.832,09 €	100,0000%	0,0000%
HORCAJUELO DE LA SIERRA	159	992.149,68 €	25%	0%	50%	248.037,00 €	744.112,68 €	- €	744.112,68 €	100,0000%	0,0000%
HOYO DE MANZANARES	7.880	2.715.300,57 €	0%	20%	100%	- €	2.715.300,57 €	543.060,11 €	3.258.360,68 €	83,3333%	16,6667%
HUMANES DE MADRID	19.413	3.586.795,56 €	20%	20%	100%	717.360,00 €	2.869.435,56 €	573.687,71 €	3.443.326,27 €	83,3333%	16,6667%
LEGANÉS	186.907	13.776.894,21 €	15%	25%	100%	2.066.504,00 €	11.710.190,21 €	2.827.547,55 €	14.637.737,76 €	80,0000%	20,0000%
LOECHES	8.212	3.153.514,08 €	25%	20%	100%	788.379,00 €	2.365.135,08 €	473.027,02 €	2.838.162,10 €	83,3333%	16,6667%
LOZOYA	594	1.504.813,54 €	25%	0%	50%	308.653,00 €	1.105.960,54 €	- €	1.105.960,54 €	100,0000%	0,0000%
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	1.203	2.014.841,05 €	25%	0%	50%	503.660,00 €	1.510.981,05 €	- €	1.510.981,05 €	100,0000%	0,0000%
MADARCOS	45	895.436,39 €	25%	0%	50%	223.859,00 €	671.577,39 €	- €	671.577,39 €	100,0000%	0,0000%
MAJADAHONDA	70.800	5.953.074,02 €	25%	10%	0%	1.488.280,00 €	4.464.805,02 €	448.480,58 €	4.913.285,60 €	90,9091%	9,0909%
MANZANARES EL REAL	8.309	3.701.924,62 €	25%	20%	100%	925.481,00 €	2.776.443,62 €	555.288,72 €	3.331.732,34 €	83,3333%	16,6667%
MECO	13.269	3.303.286,59 €	0%	20%	100%	- €	3.303.286,59 €	860.657,32 €	3.963.943,91 €	83,3333%	16,6667%
MEJORADA DEL CAMPO	22.902	5.122.106,80 €	25%	10%	0%	1.280.527,00 €	3.841.579,80 €	384.157,98 €	4.225.737,78 €	90,9091%	9,0909%
MIRAFLORES DE LA SIERRA	5.607	3.674.203,10 €	25%	10%	0%	688.561,00 €	2.985.642,10 €	200.665,21 €	3.106.217,31 €	90,9091%	9,0909%
MOLAR, EL	8.036	3.062.808,10 €	25%	20%	100%	785.702,00 €	2.297.106,10 €	459.421,22 €	2.756.527,32 €	83,3333%	16,6667%
MOLINOS, LOS	4.349	2.351.366,68 €	0%	10%	100%	- €	2.351.366,68 €	235.136,67 €	2.586.503,35 €	90,9091%	9,0909%
MONTEJO DE LA SIERRA	374	1.212.808,10 €	25%	0%	50%	303.202,00 €	909.606,10 €	- €	909.606,10 €	100,0000%	0,0000%
MORALEJA DE ENMEDIO	5.046	3.120.915,44 €	90%	10%	0%	2.808.824,00 €	312.091,44 €	31.209,14 €	343.300,58 €	90,9091%	9,0909%
MORALZARZAL	12.213	2.714.087,16 €	25%	20%	100%	678.517,00 €	2.035.550,16 €	407.110,03 €	2.442.660,19 €	83,3333%	16,6667%
MORATA DE TAJUÑA	7.453	2.444.719,62 €	0%	20%	100%	- €	2.444.719,62 €	488.943,92 €	2.933.663,54 €	83,3333%	16,6667%
MÓSTOLES	206.263	13.497.306,25 €	25%	25%	100%	3.374.327,00 €	10.122.979,25 €	2.530.744,81 €	12.653.724,06 €	80,0000%	20,0000%
NAVACERRADA	2.855	3.270.453,36 €	0%	10%	100%	- €	3.270.453,36 €	327.045,34 €	3.597.498,70 €	90,9091%	9,0909%
NAVALAFUENTE	1.201	1.187.925,06 €	25%	0%	50%	296.981,00 €	890.944,06 €	- €	890.944,06 €	100,0000%	0,0000%
NAVALAGAMELLA	2.462	2.253.700,22 €	25%	0%	0%	563.425,00 €	1.690.275,22 €	- €	1.690.275,22 €	100,0000%	0,0000%
NAVALCARNERO	26.672	5.029.178,60 €	90%	25%	100%	4.528.281,00 €	502.917,60 €	125.729,40 €	628.647,00 €	80,0000%	20,0000%
NAVARREDONDA Y SAN MAMES	136	1.048.229,94 €	25%	0%	0%	262.057,00 €	786.172,94 €	- €	786.172,94 €	100,0000%	0,0000%
NAVAS DEL REY	2.628	2.467.503,03 €	25%	1%	0%	618.878,00 €	1.850.627,03 €	18.506,27 €	1.869.133,30 €	99,0099%	0,9901%
NUOVO BAZTÁN	6.096	2.227.126,13 €	25%	10%	0%	556.782,00 €	1.670.344,13 €	167.034,41 €	1.837.378,54 €	90,9091%	9,0909%
OLMEDA DE LAS FUENTES	338	973.615,28 €	25%	0%	0%	243.404,00 €	730.211,28 €	- €	730.211,28 €	100,0000%	0,0000%
ORUSCO DE TAJUÑA	1.260	1.440.833,15 €	15%	0%	0%	218.125,00 €	1.224.708,15 €	- €	1.224.708,15 €	100,0000%	0,0000%
PARACUELLOS DE JARAMA	22.293	3.059.683,92 €	25%	25%	100%	784.921,00 €	2.294.762,92 €	573.690,73 €	2.868.453,65 €	80,0000%	20,0000%
PARLA	125.056	9.601.570,32 €	90%	25%	100%	8.841.413,00 €	960.157,32 €	240.039,33 €	1.200.196,65 €	80,0000%	20,0000%
PATONES	524	1.298.824,79 €	0%	0%	0%	- €	1.298.824,79 €	- €	1.298.824,79 €	100,0000%	0,0000%
PEDREZUELA	5.271	2.800.182,39 €	25%	10%	0%	700.046,00 €	2.100.136,39 €	210.013,64 €	2.310.150,03 €	90,9091%	9,0909%
PELAYOS DE LA PRESA	2.455	2.394.487,82 €	25%	0%	15%	598.622,00 €	1.795.865,82 €	- €	1.795.865,82 €	100,0000%	0,0000%
PERALES DE TAJUÑA	2.871	2.654.241,90 €	25%	1%	0%	663.560,00 €	1.990.681,90 €	19.906,82 €	2.010.588,72 €	99,0099%	0,9901%
PEZUELA DE LAS TORRES	783	1.264.397,36 €	25%	0%	25%	316.099,00 €	948.298,36 €	- €	948.298,36 €	100,0000%	0,0000%
PINILLA DEL VALLE	200	1.473.268,55 €	25%	0%	50%	368.317,00 €	1.104.951,55 €	- €	1.104.951,55 €	100,0000%	0,0000%
PINTO	48.660	7.095.307,32 €	25%	15%	0%	1.773.827,00 €	5.321.480,32 €	796.222,00 €	6.119.702,32 €	86,9655%	13,0435%
PIÑUECAR-GANDULLAS	175	1.076.467,47 €	25%	0%	50%	269.117,00 €	807.350,47 €	- €	807.350,47 €	100,0000%	0,0000%
POZUELO DE ALARCÓN	84.558	8.050.508,30 €	25%	50%	100%	2.012.627,00 €	6.037.881,30 €	3.018.940,65 €	9.056.821,95 €	66,6667%	33,3333%

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL C.M.	% GASTO CORRIENTE	% COFIN. MPAL	% GESTIÓN	TOTAL GASTO CORRIENTE CM	INVERSIONES			% CM S/ INVERSION TOTAL	% AYTO S/ INVERSION TOTAL
							APORT. C. MADRID	APORT. MUNICIPAL	TOTAL CM+AYTO		
POZUELO DEL REY	1.071	998.026,71 €	25%	0%	50%	249.507,00 €	748.519,71 €	- €	748.519,71 €	100,0000%	0,0000%
PRÁDENA DEL RINCÓN	122	1.084.017,21 €	25%	0%	50%	273.504,00 €	820.513,21 €	- €	820.513,21 €	100,0000%	0,0000%
PUEBLA DE LA SIERRA	73	1.005.244,11 €	25%	0%	50%	251.311,00 €	753.933,11 €	- €	753.933,11 €	100,0000%	0,0000%
PUENTES VIEJAS	644	1.690.244,88 €	25%	0%	36%	422.581,00 €	1.267.663,88 €	- €	1.267.663,88 €	100,0000%	0,0000%
QUIJORNA	3.196	2.147.841,47 €	50%	1%	0%	1.073.921,00 €	1.073.920,47 €	10.739,20 €	1.084.659,87 €	99,0099%	0,9901%
RASCAFRÍA	1.739	2.540.956,73 €	0%	0%	50%	- €	2.540.956,73 €	- €	2.540.956,73 €	100,0000%	0,0000%
REDUEÑA	259	1.255.685,53 €	25%	0%	12%	313.921,00 €	941.764,53 €	- €	941.764,53 €	100,0000%	0,0000%
RIBATEJADA	707	1.526.517,21 €	0%	0%	40%	- €	1.526.517,21 €	- €	1.526.517,21 €	100,0000%	0,0000%
RIVAS - VACIAMADRID	81.473	7.500.594,40 €	25%	25%	100%	1.875.149,00 €	5.625.445,40 €	1.408.361,35 €	7.033.806,75 €	80,0000%	20,0000%
ROBLLEDILLO DE LA JARA	100	921.517,21 €	25%	0%	50%	230.379,00 €	691.138,21 €	- €	691.138,21 €	100,0000%	0,0000%
ROBLEDO DE CHAVELA	3.955	2.574.573,44 €	25%	11%	100%	643.643,00 €	1.930.930,44 €	212.402,35 €	2.143.332,79 €	90,0901%	9,9099%
ROBREGORDO	48	985.908,79 €	25%	0%	50%	246.477,00 €	739.431,79 €	- €	739.431,79 €	100,0000%	0,0000%
ROZAS DE MADRID, LAS	93.520	6.005.000,00 €	0%	25%	100%	- €	6.005.000,00 €	1.501.250,00 €	7.506.250,00 €	80,0000%	20,0000%
ROZAS DE PUERTO REAL	523	1.412.808,10 €	25%	0%	50%	353.202,00 €	1.059.606,10 €	- €	1.059.606,10 €	100,0000%	0,0000%
SAN AGUSTIN DEL GUADALIX	12.962	3.151.993,65 €	25%	20%	100%	787.998,00 €	2.363.995,65 €	472.799,13 €	2.836.794,78 €	83,3333%	16,6667%
SAN FERNANDO DE HENARES	40.188	6.619.164,64 €	25%	10%	0%	1.654.791,00 €	4.964.373,64 €	496.437,36 €	5.460.811,00 €	90,9091%	9,0909%
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	18.191	5.505.866,21 €	25%	10%	0%	1.376.467,00 €	4.129.399,21 €	412.939,92 €	4.542.339,13 €	90,9091%	9,0909%
SAN MARTIN DE LA VEGA	18.835	4.811.383,46 €	25%	10%	0%	1.202.846,00 €	3.608.537,46 €	360.853,75 €	3.969.391,23 €	90,9091%	9,0909%
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	8.463	3.988.810,56 €	25%	20%	100%	997.203,00 €	2.991.607,56 €	598.321,51 €	3.589.929,07 €	83,3333%	16,6667%
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	84.944	6.325.954,06 €	20%	25%	100%	1.265.191,00 €	5.060.763,06 €	1.265.190,76 €	6.325.953,82 €	80,0000%	20,0000%
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	1.199	2.076.205,79 €	25%	0%	10%	519.051,00 €	1.557.154,79 €	- €	1.557.154,79 €	100,0000%	0,0000%
SANTORCAZ	849	1.388.391,91 €	25%	0%	50%	347.098,00 €	1.041.293,91 €	- €	1.041.293,91 €	100,0000%	0,0000%
SANTOS DE LA HUMOSA, LOS	2.389	1.642.774,61 €	25%	0%	50%	410.694,00 €	1.232.080,61 €	- €	1.232.080,61 €	100,0000%	0,0000%
SERNA DEL MONTE, LA	86	939.896,27 €	16%	0%	0%	150.383,00 €	789.513,27 €	- €	789.513,27 €	100,0000%	0,0000%
SERRANILLOS DEL VALLE	3.994	1.849.768,74 €	80%	10%	100%	1.109.861,00 €	739.907,74 €	73.990,77 €	813.858,51 €	90,9091%	9,0909%
SEVILLA LA NUEVA	8.902	2.850.545,27 €	25%	20%	100%	712.636,00 €	2.137.909,27 €	427.581,85 €	2.565.491,12 €	83,3333%	16,6667%
SOMOSIERRA	73	1.007.787,21 €	25%	0%	50%	251.942,00 €	755.825,21 €	- €	755.825,21 €	100,0000%	0,0000%
SOTO DEL REAL	6.456	3.724.944,54 €	25%	20%	100%	931.236,00 €	2.793.708,54 €	558.741,71 €	3.352.450,25 €	83,3333%	16,6667%
TALAMANCA DE JARAMA	3.371	2.648.221,07 €	25%	1%	0%	662.055,00 €	1.986.166,07 €	19.861,66 €	2.006.027,73 €	99,0099%	0,9901%
TIELMES	2.585	2.169.386,37 €	25%	10%	100%	542.347,00 €	1.627.039,37 €	162.703,94 €	1.789.743,31 €	90,9091%	9,0909%
TITULCIA	1.234	1.900.318,30 €	25%	0%	50%	475.080,00 €	1.425.238,30 €	- €	1.425.238,30 €	100,0000%	0,0000%
TORREJÓN DE ARDOZ	126.934	8.367.859,04 €	0%	25%	100%	- €	8.367.859,04 €	2.091.964,76 €	10.459.823,80 €	80,0000%	20,0000%
TORREJÓN DE LA CALZADA	7.901	2.138.563,50 €	90%	10%	0%	1.924.707,00 €	213.856,50 €	21.385,65 €	235.242,15 €	90,9091%	9,0909%
TORREJÓN DE VELASCO	4.224	2.702.365,09 €	70%	1%	0%	1.891.656,00 €	810.709,09 €	8.107,09 €	818.816,18 €	99,0099%	0,9901%
TORRELAGUNA	4.788	2.436.008,69 €	25%	1%	0%	609.002,00 €	1.827.006,69 €	18.270,07 €	1.845.276,76 €	99,0099%	0,9901%
TORRELODONES	23.117	4.480.508,97 €	0%	25%	100%	- €	4.480.508,97 €	1.120.127,24 €	5.600.636,21 €	80,0000%	20,0000%
TORREMOCHA DE JARAMA	948	1.554.801,10 €	25%	0%	50%	388.700,00 €	1.166.101,10 €	- €	1.166.101,10 €	100,0000%	0,0000%
TORRES DE LA ALAMEDA	7.877	2.432.036,41 €	25%	20%	100%	608.009,00 €	1.824.027,41 €	364.805,48 €	2.188.832,89 €	83,3333%	16,6667%
TRES CANTOS	43.309	5.438.583,72 €	0%	25%	100%	- €	5.438.583,72 €	1.359.645,93 €	6.798.229,65 €	80,0000%	20,0000%
VALDARACETE	639	1.265.929,92 €	25%	0%	0%	316.482,00 €	949.447,92 €	- €	949.447,92 €	100,0000%	0,0000%
VALDEAVERO	1.451	1.933.964,83 €	25%	0%	50%	483.491,00 €	1.450.473,83 €	- €	1.450.473,83 €	100,0000%	0,0000%
VALDELAGUNA	837	1.226.207,19 €	25%	0%	40%	306.552,00 €	919.655,19 €	- €	919.655,19 €	100,0000%	0,0000%
VALDEMANCO	922	1.230.752,01 €	25%	0%	50%	307.688,00 €	923.064,01 €	- €	923.064,01 €	100,0000%	0,0000%
VALDEMAQUEDA	786	1.699.409,70 €	25%	0%	50%	424.852,00 €	1.274.557,70 €	- €	1.274.557,70 €	100,0000%	0,0000%
VALDEMORILLO	12.173	2.882.529,91 €	25%	10%	0%	720.632,00 €	2.161.897,91 €	216.189,79 €	2.378.087,70 €	90,9091%	9,0909%
VALDEMORO	72.854	8.188.065,65 €	25%	25%	100%	2.042.016,00 €	6.126.049,65 €	1.531.512,41 €	7.657.562,06 €	80,0000%	20,0000%
VALDEOLMOS-ALALPARDO	3.785	2.520.203,07 €	25%	10%	100%	630.051,00 €	1.890.152,07 €	189.015,21 €	2.079.167,28 €	90,9091%	9,0909%
VALDEPIÉLAGOS	566	1.381.517,21 €	25%	0%	50%	345.379,00 €	1.036.138,21 €	- €	1.036.138,21 €	100,0000%	0,0000%
VALDETORRES DE JARAMA	4.234	2.208.220,01 €	25%	1%	0%	552.055,00 €	1.656.165,01 €	16.581,65 €	1.672.726,66 €	99,0099%	0,9901%
VALDILECHA	2.838	2.114.419,76 €	25%	10%	100%	528.605,00 €	1.585.814,76 €	158.581,48 €	1.744.396,24 €	90,9091%	9,0909%
VALVERDE DE ALCALÁ	441	1.104.387,21 €	25%	0%	50%	276.092,00 €	828.275,21 €	- €	828.275,21 €	100,0000%	0,0000%
VELILLA DE SAN ANTONIO	12.382	3.006.102,42 €	25%	10%	0%	751.526,00 €	2.254.576,42 €	225.457,64 €	2.480.034,06 €	90,9091%	9,0909%
VELLÓN, EL	1.803	1.807.531,53 €	25%	0%	0%	451.883,00 €	1.355.648,53 €	- €	1.355.648,53 €	100,0000%	0,0000%
VENTURADA	1.991	1.950.369,18 €	25%	0%	50%	487.592,00 €	1.462.777,18 €	- €	1.462.777,18 €	100,0000%	0,0000%
VILLA DEL PRADO	6.414	3.485.008,14 €	25%	20%	100%	871.252,00 €	2.613.756,14 €	522.751,23 €	3.136.507,37 €	83,3333%	16,6667%
VILLACONEJOS	3.405	2.193.394,53 €	15%	1%	0%	329.009,00 €	1.864.385,53 €	18.643,86 €	1.883.029,39 €	99,0099%	0,9901%
VILLALBILLA	12.351	2.559.597,16 €	25%	20%	100%	639.899,00 €	1.919.698,16 €	383.939,63 €	2.303.637,79 €	83,3333%	16,6667%

MUNICIPIO	POBLACIÓN	ASIGNACIÓN INICIAL C.M.	% GASTO CORRIENTE	% COFIN. MPAL	% GESTIÓN	TOTAL GASTO CORRIENTE CM	INVERSIONES			% CM S/ INVERSION TOTAL	% AYTO S/ INVERSION TOTAL
							APORT. C. MADRID	APORT. MUNICIPAL	TOTAL CM+AYTO		
VILLAMANRIQUE DE TAJO	720	1.387.267,21 €	25%	0%	50%	348.817,00 €	1.040.450,21 €	- €	1.040.450,21 €	100,0000%	0,0000%
VILLAMANTA	2.525	2.043.556,67 €	25%	1%	0%	510.889,00 €	1.532.667,67 €	15.326,68 €	1.547.994,35 €	99,0099%	0,9901%
VILLAMANTILLA	1.292	1.564.909,53 €	25%	0%	20%	391.227,00 €	1.173.682,53 €	- €	1.173.682,53 €	100,0000%	0,0000%
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	19.250	3.887.345,07 €	25%	20%	100%	971.836,00 €	2.915.509,07 €	583.101,81 €	3.498.610,88 €	83,3333%	16,6667%
VILLANUEVA DE PERALES	1.441	1.830.830,12 €	25%	0%	50%	457.708,00 €	1.373.122,12 €	- €	1.373.122,12 €	100,0000%	0,0000%
VILLANUEVA DEL PARDILLO	16.797	3.624.995,28 €	25%	10%	0%	906.249,00 €	2.718.746,28 €	271.874,63 €	2.990.620,91 €	80,9091%	9,0909%
VILLAR DEL OLMO	2.058	1.980.556,60 €	25%	0%	50%	495.139,00 €	1.485.417,60 €	- €	1.485.417,60 €	100,0000%	0,0000%
VILLAREJO DE SALVANÉS	7.288	2.938.648,04 €	25%	20%	100%	734.662,00 €	2.203.986,04 €	440.797,21 €	2.644.783,25 €	83,3333%	16,6667%
VILLAVICIOSA DE ODÓN	27.075	5.431.878,51 €	25%	25%	100%	1.357.970,00 €	4.073.908,51 €	1.018.477,13 €	5.092.385,64 €	80,0000%	20,0000%
VILLAVIEJA DEL LOZUYA	280	1.101.610,79 €	25%	0%	50%	275.403,00 €	826.207,79 €	- €	826.207,79 €	100,0000%	0,0000%
ZARZALEJO	1.546	2.001.178,95 €	15%	0%	0%	300.177,00 €	1.701.001,95 €	- €	1.701.001,95 €	100,0000%	0,0000%
TOTAL		560.000.000,00 €				134.399.614,00 €	425.800.386,00 €	64.814.614,70 €	490.615.000,70 €		